

# TICE Posts

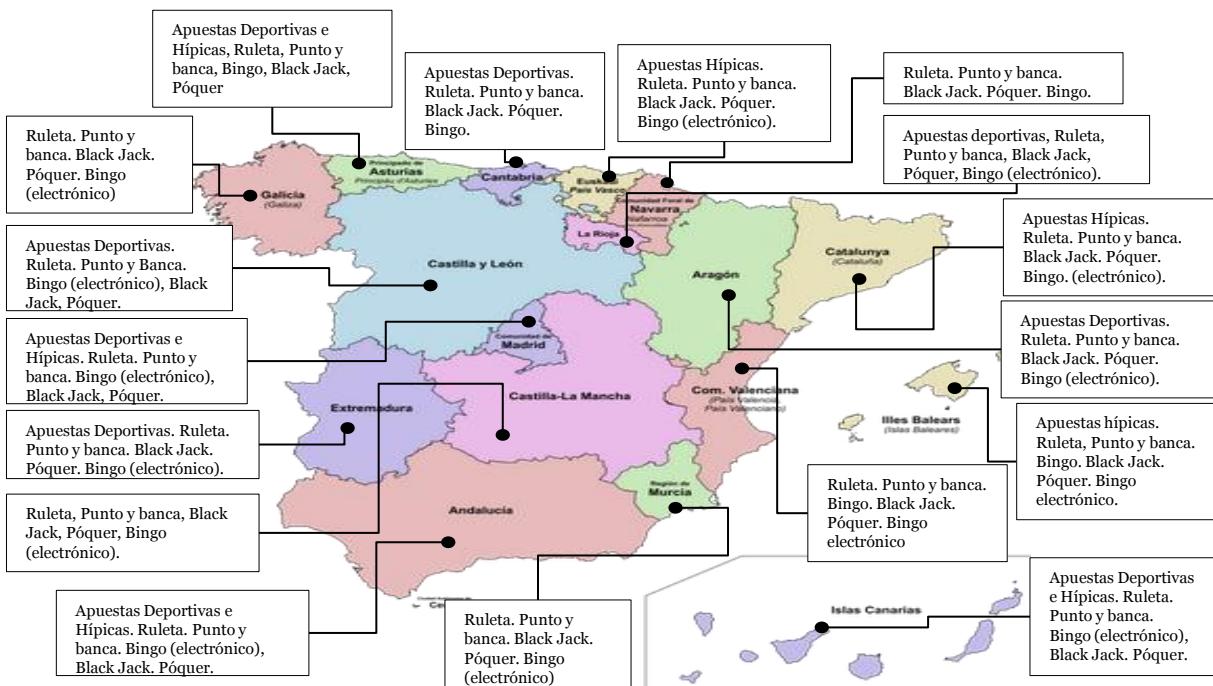
## Tax, Legal & Accounting

Notas sobre la actualidad jurídica, tributaria y contable de los sectores de la Tecnología, la Información, la Comunicación y el Entretenimiento.

Noviembre de 2012

Nº 15

### Rompecabezas regulatorio del juego



La Constitución Española, al diseñar el reparto de competencias entre el Estado y las CCAA, no incluyó el juego como una competencia exclusiva de atribución estatal abriendo así, la puerta de la regulación del juego a las CCAA. Un cuarto de siglo después, nos encontramos con un mapa regulatorio de juego como el que acompaña este texto.

El Estado, a través de la ley 13/2011, ha irrumpido en este mapa para, fundamentalmente, dotar de un marco jurídico al juego online, actividad cuyo mercado ha crecido exponencialmente en los últimos años.

No obstante, la propia ley 13/2011 al regular las licencias para ser operador de juego online, exige un informe preceptivo de las CCAA sobre aquellas solicitudes de títulos habilitantes que puedan afectar a su territorio. Así, un operador de juego online, aún siendo titular de una licencia nacional, tendrá que obtener autorización de cada una de las CCAA en las que pretenda instalar terminales físicos para explotar el juego. Los operadores de juego se enfrentan a gran variedad de requisitos para explotar la misma actividad en diversos territorios. Esta diversidad y fragmentación normativa ha sido denunciada por la CEOE en un reciente informe.

Según el TC, en estos supuestos de supraterritorialidad, el Estado no puede irrogarse competencias exclusivas en materia de juego por el mero hecho de que el juego se desarrolle en un ámbito superior al de una CCAA. El TC exige el uso de mecanismos de colaboración entre el Estado y las CCAA tales como el Consejo de Políticas de Juego, creado para favorecer la convergencia del régimen jurídico y fiscal, así como de publicidad aplicable a cualquier modalidad de juego y operador en todo el territorio nacional. A día de hoy, este objetivo a está, como puede apreciarse en el mapa, muy lejos de haberse cumplido.

# **Hacienda pone en su punto de mira a la fiscalidad agresiva de las multinacionales**

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha anunciado este mes, a través de un comunicado, los nuevos instrumentos que ha adoptado, con el fin de luchar contra la evasión fiscal internacional.

Entre las principales medidas adoptadas, se encuentra la creación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, la cual, a partir del 1 de enero de 2013, coordinará las actuaciones inspectoras en esta materia, comprobando principalmente las prácticas de “planificación fiscal agresiva” realizada por las multinacionales.

Asimismo, Hacienda ha comunicado su intención de potenciar los convenios y acuerdos de intercambio de información, entre los que se incluye la negociación de un nuevo protocolo con Suiza.

En este sentido, la Administración destaca la reciente actualización del artículo 26 del Modelo de Convenio de la OCDE, que permitirá ampliar la información relevante que puede ser solicitada al amparo de un Convenio.

Por otro lado, Hacienda ha anunciado la rúbrica de un acuerdo con Estados Unidos para la mejora del cumplimiento fiscal

internacional y la aplicación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras.

Como consecuencia de este acuerdo, las entidades financieras de España y Estados Unidos deberán comunicar a sus autoridades fiscales información referente a los contribuyentes del otro país.

Todos estos instrumentos, se unen a las medidas aprobadas por Hacienda en la nueva ley antifraude, entre la que destaca, la obligación de informar sobre bienes situados en el extranjero.

## ***La Comisión Europea estudia la posibilidad de reducir el IVA de los libros electrónicos***

La Comisión Europea tiene abierto un periodo de consultas públicas hasta el 4 de enero de 2013 sobre, entre otras materias, la necesidad de aplicar tipos de IVA iguales a bienes y/o servicios independientemente de que éstos se prestan en soporte físico o digital.

Tal vez el caso más paradigmático sea el de los libros electrónicos por lo que es una buena oportunidad para que las editoriales presenten sus comentarios y observaciones a la Comisión a lo largo del mes de diciembre y poder influir así en la decisión final.

## ***La vivienda podría permanecer en los planes de compensación flexible un año más***

Este mes de noviembre, se han publicado en el diversas enmiendas al articulado de la Ley de acompañamiento de los Presupuestos.

Una de ellas incide positivamente en los planes de compensación flexible, ya que prevé prorrogar hasta el 1 de enero de 2014, el criterio actual de la tributación de las viviendas cedidas por las compañías a sus empleados cuando estas no son propiedad del empleador, siempre que la empresa estuviera pagando el alquiler con anterioridad al 4 de octubre.

## ***El TEAC facilita la posibilidad de recuperar el IVA asociado a facturas impagadas***

El Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), en Resolución de 20 de septiembre de 2012, ha concluido, en contra del criterio reiterado de la Dirección General de Tributos, que no existe ninguna incompatibilidad entre los supuestos de modificación de la base imponible por impago de la factura previstos en la norma: morosidad superior a un año y situación concursal.

Así, según la Resolución del TEAC, una vez transcurrido el plazo para modificar la base imponible del IVA conforme a alguno de los métodos contemplados en el mencionado artículo, se podrá aplicar lo dispuesto para el otro supuesto, siempre que se cumplan los requisitos establecido en la regulación.

## ***La transmisión de sociedades con inmuebles sólo quedará gravada por TPO cuando se hubiera pretendido eludir el pago del impuesto***

Entre las modificaciones introducidas por la Ley Antifraude destaca la simplificación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, estableciendo una exención general del gravamen por IVA o ITP/AJD de las transmisiones de valores. Sólo se exceptúan las transmisiones de valores de entidades con inmuebles cuando se hubiera pretendido eludir el pago del impuesto. Con la nueva redacción se supera una gran traba a las reorganizaciones empresariales, perjudicadas con el gravamen de hasta el 10% de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO).

**Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a [ticeposts@es.pwc.com](mailto:ticeposts@es.pwc.com).**

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2012 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.